



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DEROGA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 30230, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS TRIBUTARIAS, SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y PERMISOS PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA INVERSIÓN EN EL PAÍS, Y RESTITUYE LA POTESTAD SANCIONADORA DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (OEFA)

Artículo 1. *Derogación del artículo 19 de la Ley 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país*

Derógase el artículo 19 de la Ley 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.

Artículo 2. *Ejercicio de las funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)*

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) ejerce las funciones previstas en la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y las normas modificatorias o complementarias respectivas, adoptando medidas de prevención, corrección, entre otras, orientadas a desincentivar la comisión de infracciones ambientales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Procedimientos en trámite

Los procedimientos en trámite respecto a las infracciones cometidas durante la vigencia del artículo 19 de la Ley 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, continuarán bajo el alcance de dicha norma hasta su culminación.



SEGUNDA. Ampliación de régimen para micro y pequeñas empresas

Excepcionalmente, el régimen previsto por el artículo 19 de la Ley 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, se mantiene vigente por el plazo de tres (3) años, contados desde el día siguiente de publicada la presente ley, para el caso de las micro y pequeñas empresas que cumplan con las características establecidas en el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por el Decreto Supremo 013-2013-PRODUCE; se encuentren bajo la competencia fiscalizadora del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA); y no desarrollen actividades extractivas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. *Deróganse o modifíquense las normas que se opongan a la presente ley.*

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Rosa Bartra Barriga', is written over the text 'AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA'.